Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay
Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - (0225)952.225 - (0225)952.444 email: muni-villeta@tigo.com.py
VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

RESOLUCIÓN I.M.V Nº 848/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL AV CONSTRUCCIONES DE ARNALDO VERÓN CON RUC 3244148-7, LA CONTRATACION DIRECTA Nº 18/2014 "REPARACIÓN DE DOS AULAS Y GALERÍA EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 298 DR PEDRO PABLO PEÑA DE LA COMPAÑÍA DE GUASÚ CORÁ, VILLETA – IDNº 281.091"

Villeta, 28 de octubre de 2014.

VISTO: El llamado a Contratación Directa Nº18/2014 realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villeta, a través de la Resolución I.M.V.Nº 748/14 por la cual se aprobó el Proyecto Arquitectónico para el trabajo de reparación de dos aulas y galería en la Escuela Básica N° 298 Dr. Pedro Pablo Peña de la Compañía de Guazú Corá, Villeta. y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 28º: "*con base en el informe de Evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de base y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.*

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones se ha ajustado en todos sus términos a las exigencias de la Ley Nº 2.051/03 De Contrataciones Públicas y del Decreto Reglamentario 21.909/03, y ha emitido su correspondiente informe.

QUE, la Ley N° 4758/2012 **FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO,** en su artículo 4° establece entre otro que: ***"Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en la educación, consistentes en: construcciones, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos....."***

QUE, la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" en su artículo 215 – Adjudicación establece lo siguiente: ***La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal***.

POR TANTO, basándose en normas legales vigentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ARTICULO 2º: _ ADJUDICAR, la Contratación Directa N°18/2014, "REPARACIÓN DE DOS AULAS Y GALERÍA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 298 DR. PEDRO PABLO PEÑA DE LA COMPAÑÍA DE GUAZÚ CORÁ, VILLETA. " IDNº 281.091, a la firma unipersonal **AV CONTRUCCIONES DE ARNALDO VERÓN, CON RUC 3244148-7**, hasta un monto máximo IVA incluido de Guaraníes **34.925.200** (Guaraníes treinta y cuatro millones novecientos veinticinco mil doscientos), por ser la oferta solvente que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en las bases y condiciones, según el artículo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

ARTÍCULO 2º: _ ELABORAR el Contrato Correspondiente.

ARTÍCULO 3º: _ COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, **ARCHIVAR**.

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
Secretaria General

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal